Orden de compra anterior: 164285-2026
Presupuesto estimado $ 110.743.705

| Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. | SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS | Versión: | 8 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
|---|---|---|---|---|
| | | Fecha de aprobación: | 18/10/2023 | |
| | | Código: | 18-01-FO-0012 | |

1.Bogotá DC. 02 de julio de 2026

EM-159-2026

**2. INFORMACIÓN**

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si: x No:

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los articulos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio. Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se deberá adelantar los procesos de invitación que concluyan con su compra bajo cumplimiento de los requerimientos de normas ambientales y sanitarias que se describen en el anexo técnico correspondiente.

La subred Integrada de Servicos de Salud Suroccidente ESE requiere medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo a la resolución 278 de 2022 por el cual se otorga una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, para el manejo de pacientes atendidos en las diferentes unidades de la subred Integrada de Servicios de Salud SurOccidente E.S.E incluidas las ambulancias de la Subred Suroccidente. Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de patologías del sistema nervioso en los que son la terapia de elección.

2.3. Area solicitante:
Dirección de Servicios Complementarios -Servicio Farmacéutico

**3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

3.1. Descripción del objeto:

Contratar el suministro de medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE.

3.2 Garantías a constituir por el oferente:

| TIPO DE POLIZAS | PORCENTAJE | DURACION |
|---|---|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato | Plazo de cinco meses |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más |
| CALIDAD DEL SUMINISTRO | No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más |

| | |
|---|---|
| 3.3. Plazo del contrato u orden: | Desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de octubre de 2026 |
| 3.4. Plazo de entrega: | inmediata |

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

los pedidos debera ser entregados en el almacén de la Subred Integrada de Servicos de Salud Suroccidente ESE donde indique la orden de pedido.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCIÒN MEDICAMENTO | PRESENTACIÒN COMERCIAL | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MED687 | Fenobarbital 0,4% Solución oral | Frasco x 120ml | Frasco | 11 frascos |
| 2 | MED688 | Fenobarbital sódico 40 mg/mL solución inyectable | Caja x 10 ampollas | Ampolla | 150 ampollas |
| 3 | MED686 | Fenobarbital sódico 200 mg/mL solución inyectable | Caja x 10 ampollas | Ampolla | 90 ampollas |
| 4 | MED820 | Hidromorfona HCl 2 mg/mL solución inyectable | Caja x 10 ampollas | Ampolla | 9.500 ampollas |
| 5 | MED819 | Hidromorfona HCl 2,5 mg tabletas | Caja x 20 tabletas | Tableta | 20 tabletas |
| 6 | MED1102 | Meperidina HCl 100 mg/ 2 mL solución inyectable | Caja x 10 ampollas | Ampolla | 100 ampollas |
| 7 | MED1112 | Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas | Caja x 30 tabletas | Tableta | 540 tabletas |
| 8 | MED1113 | Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas | Caja x 30 tabletas | Tableta | 60 tabletas |
| 9 | MED1204 | Morfina HCl 10 mg/mL solución inytab - Ampolla x 1 mL | Caja x 10 ampollas | Ampolla | 12.470 ampollas |
| 10 | MED1205 | Morfina Sulfato 2% solución oral | Frasco x 20 mL | frasco | 5 frascos |

los cuales deberán cumplir con los siguientes CRITERIOS DE EVALUACION: La oferta comercial debe contener como mínimo nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, Presentación comercial.

3.7. Valoración de los riesgos previsibles: Ver anexo N°.1 Matriz de Riesgos

**4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO**

Codigo UNSPSC: 51142206 / 51142210 / 51141505 / 51141506 / 51142222 51142205 / 51142226

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.-) Garantizar la calidad y la disponibilidad de los medicamentos que corresponden al listado del contrato, y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y demás requisitos de calidad contenidos en el Decreto 677 de 1997 y Decreto 2200 de 2005. 2.-) Cada item debe corresponder a la marca ofertada en su propuesta y con registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el anexo de la convocatoria. 3.-) El contratista realizará directamente la entrega de los medicamentos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE , de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del contrato. 4) Los medicamentos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el contrato. 5.-) Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato. 6.-) El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. 7.-) Los elementos que se van a comercializar deben contar con el registro del INVIMA y pueden ser identificados por el número de código del lote de fabricación, y otras formas de identificación como alfanuméricas, ranurados, barras, perforaciones, fecha de producción o cualquier seña que determine su vigencia previa autorización de la autoridad de salud respectiva. Además deberán cumplir con las normas en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares. 8.-) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E.

**OBLIGACIONES GENERALES:** 1.-) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2.-) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.3.-) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 4.-) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.5.-) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. 6.-) El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 8.-). Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN**

| | |
|---|---|
| 1. Nombre: | IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO |
| 2. Identificación: | 79.824.929 |
| 3. Perfil | Profesional Universitario |

**6. RECURSOS**

Recursos Propios: SI [X] NO [ ] Vigencias Futuras: SI NO [X]

Convenio: SI [ ] NO [X] No. Convenio: _____ Suscrito con: _____

Iván Bernal

**7.IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO**
Profesional Universitario

**8. VoBo. ADRIANA MARCELA TOQUICA ESPITIA**
Directora de Servicios Complementarios

**9. VoBo. LUCIA MORA QUIÑONES**
SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD

**10. VoBo Subgerencia Corporativa:**

**ANA LUCIA QUINTERO MOJICA**
Subgerente Corporativa

**11. FECHA:**

**12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación :** _____

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
Fecha: 17-07-2026 Hora: 8:52 am
Nombre: _____
Correo de notificación: _____
Firma: _____
RECIBIDO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SU CONTRATO
DIRECCIÓN

- - - - - - - - - - 159

# ANEXO MATRIZ DE RIESGOS TIPOLOGÍAS DE CONTRATACIÓN

| | | |

| | COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO | Versión: | 1 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha de aprobación: | 23/06/2026 |
| | | Código: | 18-01-FO-0031 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO DEL PROCESO | Contratar el suministro de medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE. | | | | | | | |
| FECHA DE COTIZACIÓN | | | | | | | | |
| VIGENCIA DE LA COTIZACION | SEIS (06) MESES | | | TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO | | 60-90 DIAS | | |
| NOMBRE DEL COTIZANTE (PROVEEDOR) | | | REPRESENTANTE LEGAL: | | | NIT | | |
| PERSONA CONTACTO: | | | TELÉFONO DE CONTACTO: | | | EMAIL: | | |
| ITEMS | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION | VALOR UNITARIO | IVA (el valor que corresponda) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | OBSERVACIONES O COMENTARIOS |
| 1 | Fenobarbital 0,4% Solución oral | 11 frascos | Frasco/ Frasco x 120ml | | | | | |
| 2 | Fenobarbital sódico 40 mg/mL solución inyectable | 150 ampollas | Ampolla/ Caja x 10 ampollas | | | | | |
| 3 | Fenobarbital sódico 200 mg/mL solución inyectable | 90 ampollas | Ampolla/ Caja x 10 ampollas | | | | | |
| 4 | Hidromorfona HCl 2 mg/mL solución inyectable | 9500 ampollas | Ampolla/ Caja x 10 ampollas | | | | | |
| 5 | Hidromorfona HCl 2.5 mg tabletas | 20 tabletas | Tableta/ Caja x 20 tabletas | | | | | |
| 6 | Meperidina HCl 100 mg/ 2 mL solución inyectable | 100 ampollas | Ampolla/ Caja x 10 ampollas | | | | | |
| 7 | Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas | 540 tabletas | Tableta/ Caja x 30 tabletas | | | | | |
| 8 | Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas | 60 tabletas | Tableta/ Caja x 30 tabletas | | | | | |
| 9 | Morfina HCl 10 mg/mL solución inylab - Ampolla x 1 Ml | 12470 ampollas | Ampolla/ Caja x 10 ampollas | | | | | |
| 10 | Morfina Sulfato 2% solución oral | 5 frascos | Frasco x 20 mL | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | |
| | TOTAL | 0 | | | | | | |
| | | | | | | VALOR TOTAL COTIZACION | $ - | |

**NOTAS PARA EL PROVEEDOR**

**Nota 1: Para todos los efectos, la presente cotización se entenderá vigente por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su presentación.**

Se aclara a los proveedores interesados que la presente solicitud se trata de un estudio de mercado y que esto no genera ningún compromiso contractual para la entidad.

Con el diligenciamiento y firma de este formato, el cotizante certifica que cumple con el cien por ciento (100 %) de las descripciones técnicas contenidas en la presente solicitud de cotización. La cotización incluye las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de bien y/o servicio correspondiente, y los costos de las pólizas.

En la presente cotización se deberán incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

| | |
|---|---|
| Firma del representante legal / Delegado | Iván Bernal |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. | RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO<br>PROCESO CETV-159-2026 | Version | 3 |
| | | Fecha de aprobacion | 18/03/2024 |
| | | Código | 1941-RO-0004 |

| | |
|---|---|
| FECHA | AGOSTO DE 2026 |
| PROCESO | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E |
| PLAZO DEL CONTRATO | HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026 |
| INFORME DEL ESTUDIO | Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRONICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de |

| ITEMS | DESCRIPCION | PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDADES APROBADAS POR EL FNE | VALOR UNITARIO OFERTADO POR EL FNE | VALOR TOTAL | VALORES DE REFERENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD APROBADA POR EL FNE | VALOR OFERTADO POR EL FNE | VALOR UNITARIO DE L FNE * CANTIDADES APROBADAS |
| 1 | Fenobarbital 0,4% Sol Oral | Frasco | 11 | 11 | 64.470 | 709.170 | 11 | 11 | 64.470 | 709.170 |
| 2 | Fenobarbital 40 mg | Caja x 10 ampollas | 15 | 15 | 113.004 | 1.695.060 | 15 | 15 | 113.004 | 1.695.060 |
| 3 | Fenobarbital 200 mg | Caja x 10 ampollas | 9 | 9 | 132.261 | 1.190.349 | 9 | 9 | 132.261 | 1.190.349 |
| 4 | Hidromorfona HCL 2 mg | Caja x 10 ampollas | 950 | 950 | 52.903 | 50.257.850 | 950 | 950 | 52.903 | 50.257.850 |
| 5 | Hidromorfona HCL 2,5 mg | Caja x 20 tabletas | 1 | 1 | 25.171 | 25.171 | 1 | 1 | 25.171 | 25.171 |
| 6 | Meperidina HCL 100 mg | Caja x 10 ampollas | 10 | 10 | 57.483 | 574.830 | 10 | 10 | 57.483 | 574.830 |
| 7 | Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 18 | 18 | 55.324 | 995.832 | 18 | 18 | 55.324 | 995.832 |
| 8 | Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 2 | 2 | 104.857 | 209.714 | 2 | 2 | 104.857 | 209.714 |
| 9 | Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL | Caja x 10 ampollas | 1247 | 1.247 | 43.511 | 54.258.217 | 1.247 | 1.247 | 43.511 | 54.258.217 |
| 10 | Morfina Sulfato 2% Solución Oral | Frasco | 5 | 5 | 47.099 | 235.495 | 5 | 5 | 47.099 | 235.495 |
| 11 | VALOR TOTAL | | | 2.268 | 886.085 | 110.151.888 | 2.268 | 2.268 | 886.085 | 110.151.888 |

| RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO | |
|---|---|
| DESCRIPCION | VALOR |
| 1 | 886.085 |
| 2 | 110.151.888 |

ANALISIS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRONICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, correspondiente a un proceso de Contratación PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, el proceso surtido se realizo de la siguiente manera.

1.De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Herrera Vallejos Para – Coordinación GIT Recursos y Apoyo Operativo indica, "el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en el que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelanta con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente, por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.

2.La operación primaria del instrumento de agregación de la demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1938034&isFromPublicArea=True&isModal=False, Acuerdo Marco de Precios OCE-SMC-IAD-004-2024.

3.Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colectivo Compra Eficiente, la estructura y estimación dentro del listado de los instrumentos de Agregación de Demanda - IAD, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E procedió a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

4.De destacar que, conforme lo estipulado en la Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisiciones de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado: El "El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra cerrada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones establecidas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega" y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una formula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.

Sumado a lo anterior, la Cláusula 9 Actualización del Catálogo, enuncia que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado

5.En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

7.La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consistió en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

•Se consultan las condiciones para comprar, el ámbito del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial en Monopolio del Estado en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/archivos-compras/acuerdo-marco-iad-adquisicion-de-medicamentos-de-control-especial-monopolio-del-estado-iad-2

•Se revisan los medicamentos relacionados en el catalogo de los Acuerdos Marco.

•Se diligencian los lineamientos requeridos en el ambiente de simulación de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupefacientes

•Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.

•Se carga la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el proceso en curso.

6.Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRONICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, correspondiente a un proceso de Contratación PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Instrumentos de Agregación de Demanda, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, de que, en aplicabilidad de economía a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En este sentido, la Subred acoge los términos del instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.

7.Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E disponibilidad de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupefacientes.

8.Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual, mediante el evento de solicitud de información No. 21805 cargado el día 24/07/2026.

9.Teniendo en cuenta los medicamentos exactamente por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupefacientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos. (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA).

10.En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, se Estudio de Mercado concluye que el Instrumentos de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.acuerdo entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para satisfacer cumplo con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL

11.Teniendo en cuenta los medicamentos exactamente por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupefacientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos. (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA).

12.En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, se Estudio de Mercado concluye que el Instrumentos de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.acuerdo entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para satisfacer cumplo con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($110.151.888) EXENTO DE IVA, para ser suscrito este hasta el 31 de octubre de 2026.

Firma:

Elaborado: Daniela Mutis M
Cargo: Profesional Especializado I
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Bogotá D.C., Agosto 2026

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud, las siguientes:

*"(...) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención.*

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

*(...) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo.*

*(...) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)".*

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios, tiene a su cargo, entre otras:

> *"(...) 1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.*
>
> *(...)*
>
> *11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.*
>
> *12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

En desarrollo de las anteriores funciones y el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral del 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación estos estándares definen las condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de *3. Dotación*, entendida como las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación.)

En armonía con lo anterior, lo dispuesto en el numeral *11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS* de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

A propósito de lo anterior, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador *Cuenta con* se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

Por lo relatado, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos necesarios para brindar el servicio público de salud, incluidos aquellos considerados de Control Especial de Uso y Monopolio del Estado, comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes acorde con los listados contenidos en los Anexos Técnicos de la Resolución 315 del 2 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de drogas sometidas a fiscalización, aquellas clasificadas como de monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario[1]

Al respecto, es pertinente señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 205 de 2003, en su artículo 20, El Fondo Nacional de Estupefacientes *"tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial"*, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---|---|---|---|
| 1 | Fenobarbital 0,4% Sol Oral | Frasco | 11 |
| 2 | Fenobarbital 40 mg | Caja x 10 ampollas | 15 |
| 3 | Fenobarbital 200 mg | Caja x 10 ampollas | 9 |
| 4 | Hidromorfona HCL 2 mg | Caja x 10 ampollas | 950 |
| 5 | Hidromorfona HCL 2,5 mg | Caja x 20 tabletas | 1 |
| 6 | Meperidina HCL 100 mg | Caja x 10 ampollas | 10 |
| 7 | Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 18 |
| 8 | Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 2 |
| 9 | Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL | Caja x 10 ampollas | 1247 |
| 10 | Morfina Sulfato 2% Solución Oral | Frasco | 5 |

Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de pacientes que son atendidos en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. con patologías del sistema nervioso y procesos de preanestesia o manejo del dolor acorde con la terapia elegida por el médico tratante.

Por lo señalado y con el propósito fundamental de garantizar la seguridad de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la atención y el tratamiento adecuado acorde con la complejidad de la patología, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo y las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, es fundamental, contar con estos medicamentos.

A propósito, es importante señalar que, por tratarse de medicamentos de venta controlada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.




[1] Resolución 315 de 2020. Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, las de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: "*(i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE: (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras*"

En consecuencia, para adelantar la compra de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes señalados arriba, se considera adecuado adherirse a las condiciones propuestas por el Instrumento de Agregación de Demanda mencionado para la compra de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado que son comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes, vigente hasta el 29 de diciembre de 2026.

Finalmente, se destaca que la necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Subred, aprobado y publicado para la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Suministro de medicamentos de control especial y monopolio del estado dispensados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

## 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

### 3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---|---|---|---|
| 1 | Fenobarbital 0,4% Sol Oral | Frasco | 11 |
| 2 | Fenobarbital 40 mg | Caja x 10 ampollas | 15 |
| 3 | Fenobarbital 200 mg | Caja x 10 ampollas | 9 |
| 4 | Hidromorfona HCL 2 mg | Caja x 10 ampollas | 950 |
| 5 | Hidromorfona HCL 2,5 mg | Caja x 20 tabletas | 1 |
| 6 | Meperidina HCL 100 mg | Caja x 10 ampollas | 10 |
| 7 | Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 18 |
| 8 | Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 2 |
| 9 | Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL | Caja x 10 ampollas | 1247 |
| 10 | Morfina Sulfato 2% Solución Oral | Frasco | 5 |

"*La adquisición estará sujeta a la proyección financiera y plan anual de caja, razón por la cual se comparan las cantidades asignadas, aprobadas al proceso*"

### 3.2 Presentación de la Propuesta

Para que la oferta sea tenida en cuenta dentro del presente proceso de adquisición, el proveedor deberá realizarlo exclusivamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda vigente, IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, no se recibirán ofertas, propuestas, cotizaciones ni documentación por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ni a través de la plataforma SECOP II, por cuanto este mecanismo se utiliza únicamente para efectos de publicidad y trazabilidad, mas no para la presentación de ofertas en compras derivadas de Acuerdos Marco de Precios, grandes almacenes e instrumentos de agregación de demanda.

El proveedor deberá aceptar y cumplir integralmente las condiciones habilitantes, técnicas, comerciales, jurídicas y económicas definidas en el Catálogo correspondiente, así como las

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

reglas operativas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales hacen parte integral del proceso de compra y resultan obligatorias para las partes.

## 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la fecha de generación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

## 5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Los insumos objeto del presente proceso serán entregados en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, previa solicitud del supervisor del contrato.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($110.151.688)** exento de IVA.

Para efectos de determinar el presupuesto estimado del presente proceso, se realizó el correspondiente Estudio de Mercado y verificación del sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, donde se verifica que si existen los bienes en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con las especificaciones requeridas por la Entidad.

En ese sentido la adquisición se realizará a través de la TVEC, específicamente utilizando el instrumento de agregación de demanda, IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, el cual ha sido previamente estructurado y aprobado por Colombia Compra Eficiente, por lo que se reconoce que esta entidad efectuó una evaluación sectorial y de mercado al momento de estructurar el instrumento, contando con proveedores preseleccionados y condiciones estandarizadas que garantizan eficiencia, transparencia y economía.

La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

**NOTA 1:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

| Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. | RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-159-2026 | Versión | 3 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
|---|---|---|---|---|
| | | Fecha de aprobación | 18/03/2024 | |
| | | Código | 18-01-FO-0004 | |
| FECHA | AGOSTO DE 2026 | | | |
| PROCESO | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E | | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 | | | |
| INFORME DEL ESTUDIO | Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS. | | | |

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, el proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Homero Villegas Parra - Coordinador GIT Recurso y Apoyo Operativo, indica: "el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en lo que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelanto con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente; por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.
2. La operación primaria del instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False, Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024.
3. Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente lo estructura y administra dentro del listado de los Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE procede a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.
4. Se destaca que, conforme lo estipulado en la Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III "El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega" y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una fórmula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.
5. También, la Cláusula 9 Actualización del Catálogo, estipula que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado
6. En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
7. La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consiste en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

a. Se consultan las condiciones para comprar, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-adquisicion-de-medicamentos-de-control-especial-monopolio-del-estado-iii-2.
b. Se validan los medicamentos relacionados en el catálogo del Acuerdo Marco.
c. Se diligencian los lineamientos requeridos en el simulador de solicitud de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupefacientes.
d. Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.
e. Se carga la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el proceso en curso.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

8. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Instrumentos de Agregación de Demanda, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, os que, en aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En ese sentido, la Subred acoge los términos del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III.
9. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupefacientes.
10. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual, mediante el evento de solicitud de información No. 216635 cargado el día 24/07/2026.
11. Teniendo en cuenta los medicamentos solicitamos por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupefacientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos: (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA).
12. En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, el Estudio de Mercado concluye que el Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III suscrito entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para adelantar cumple con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($110.151.688) EXENTO DE IVA**, para ser ejecutados hasta el 31 de octubre de 2026.

## 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará conforme a lo establecido en el instrumento de agregación de demanda CCE-SNG-IAD-004-2024 IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, administrado por Colombia Compra Eficiente, y a las condiciones operativas previstas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las cuales hacen parte integral de la presente contratación.

En ese sentido, los pagos se efectuarán a favor del proveedor seleccionado una vez se cumplan los requisitos de facturación definidos por la Entidad, y previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, técnicas y administrativas aplicables, de conformidad con el instrumento de agregación de demanda.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

En todo caso, la Entidad efectuará los pagos dentro de los términos previstos en la normatividad vigente y en el instrumento de agregación de demanda, sin que la presentación de la factura implique, por sí sola, la obligación inmediata de pago, hasta tanto se encuentren cumplidos en su totalidad los requisitos administrativos y financieros exigidos.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

## 9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra en documentos del proceso nombrado como "*Matriz de riesgos*".

## 10. PÓLIZAS

Serán las fijadas en la Cláusula 15 Garantía de cumplimiento, del Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.

## 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 11.1 Obligaciones Específicas

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes, en virtud de la presente modalidad de contratación, serán las establecidas en la Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 11 Obligaciones del FNE del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024.

### 11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo susobligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

del contrato.

13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el **Profesional Universitario Área de la Salud de la Dirección de Servicios Complementarios** como apoyo técnico a la supervisión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

## 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Siempre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, cuyo objeto es establecer:

(i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE:

(ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y

(iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos son los de la Operación Secundaria realizada por Colombia Compra Eficiente para la contratación de instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace ,https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/iad-adquisicion-de-medicamentos-de-control-especial.

Lo anterior garantiza la calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad en la adquisición de bienes y servicios y en general, el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en el marco de la contratación objeto de este contrato.

Con el propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad verificará adicionalmente, así:

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN SARLAFT | HABILITADO O NO HABILITADO |

### 13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

La verificación jurídica del presente proceso no es adelantada directamente por la Entidad, en la medida en que la adquisición se realiza a través del instrumento de agregación de demanda No. CCE-SNG-IAD-004-2024 IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III administrado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). En consecuencia, la verificación jurídica del proceso se entiende surtida con la estructuración y aprobación del instrumento de agregación de demanda por parte de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

### 13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

La evaluación de la experiencia de los proveedores no es adelantada directamente por la Entidad, en razón a que la adquisición de los bienes se realiza a través del instrumento de agregación de demanda No. CCE-SNG-IAD-004-2024 IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, administrado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

En ese sentido, corresponde a Colombia Compra Eficiente, en su calidad de entidad estructuradora del instrumento de agregación de demanda, definir, verificar y evaluar los requisitos de experiencia exigidos a los proveedores, así como validar el cumplimiento de dichos requisitos como condición para su habilitación y permanencia dentro del catálogo de la TVEC.

La Entidad, al adherirse al instrumento de agregación de demanda, se acoge a la evaluación de experiencia previamente realizada por Colombia Compra Eficiente, quien adelantó los análisis técnicos y jurídicos necesarios para garantizar que los proveedores habilitados cuentan con la idoneidad, capacidad y trayectoria requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, no se realiza una evaluación de experiencia adicional o independiente por parte de la Entidad, en tanto dicha verificación se entiende debidamente surtida con la estructuración y aprobación del instrumento de agregación de demanda, cuyas condiciones son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del presente proceso contractual.

### 13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud se verificará las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

## 14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
14. La propuesta no sea presentada en idioma español.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

## 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

No es aplicable, en razón a que la presente adquisición no corresponde a un proceso precontractual adelantado directamente por la Entidad, sino que se realiza a través del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), mediante el instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente, cuyas condiciones, reglas y etapas se encuentran previamente definidas y estructuradas por dicha entidad.
En consecuencia, no resulta procedente aplicar la figura de terminación anticipada del proceso precontractual, toda vez que la Entidad se limita a la generación de la correspondiente orden de compra, conforme a las condiciones establecidas en el citado instrumento.

## 17. DECLARATORIA DESIERTA

No es aplicable, en razón a que la presente adquisición no se adelanta mediante un proceso competitivo de selección que implique la presentación, evaluación y comparación de ofertas por parte de la Entidad, sino que se realiza a través del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), mediante el instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, al no existir una etapa de competencia entre proponentes ni un proceso de selección susceptible de ser declarado desierto, no resulta procedente aplicar la figura de declaratoria de desierto, toda vez que la actuación de la Entidad se limita a la generación de la correspondiente orden de compra, conforme a las condiciones previamente definidas en el instrumento de agregación de demanda.

## 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS que establece: *"Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo. Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo con las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales. Para el caso particular la plataforma autorizada corresponde a las establecidas y autorizadas por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las disposiciones que, sobre la materia, establezca el ordenamiento legal vigente."*

Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Instrumento de Agregación de Demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.

**IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO**
Profesional Universitario
Dirección de Servicios Complementarios
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

| Cargo funcionario / Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó: Profesional Especializado I | Daniela Mutis Martínez | |
| Revisado: Lider Precontractual | Mayra Alejandra Ducón Rodriguez | |
| Aprobado: Director de Contratación (E) | Julio Alfonso Peñuela Saldaña | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma. | | |

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

1637.

| Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. | SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | Versión: | 4 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
|---|---|---|---|---|
| | | Fecha de aprobación: | 17/04/2023 | |
| | | Código: | 11-01-FO-0001 | |

1. Bogotá D.C., Julio 2026.

Señor (a)
PRESUPUESTO
**Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE**

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| | |
|---|---|
| **3. OBJETO** | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E |
| **4. VALOR SOLICITADO** | $ 110.151.688 |
| **5. VALOR EN LETRAS** | **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTE Y OCHO PESOS M/CTE** |

Cordialmente,

**ANA LUCIA QUINTERO MOJICA**
Subgerente Corporativa

CETV-159-2026

| CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| APROBADO POR: Director de Contratación ( E ) | JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA | |
| ELABORADO POR: Profesional Especializado I | DANIELA MUTIS MARTINEZ | |
| DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA | | |

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**

**900959048**

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## No. 1637

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

| CODIGO RUBRO CCPET | NOMBRE RUBRO CCPET |
|---|---|
| 42450103 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) |

| CODIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 4245010301 | MEDICAMENTOS | $ 110.151.688,00 |
| | **TOTAL DISPONIBILIDAD** | **$ 110.151.688,00** |

**OBJETO CDP :** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPERFACIENTES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 29/07/2026

**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Fecha y hora de impresion: jueves, 30 de julio de 2026 11:58
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

# RESUMEN COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar
Medicamentos de Control Especial III
CCE-SNG-IAD-004-2024

Versión: 5 9/06/2026

## Información de la Entidad Compradora

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre de la Entidad | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. | Lugar y Fecha | BOGOTA DC |
| CC o NIT | 900959048-4 | Departamento | BOGOTA DC |
| Responsable | IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO | Cargo | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| Dirección | CALLE 9 # 39-46 | Teléfono | 310 7601652 |
| Correo Electronico | profesionalfarmacia5@subredsuroccidente.gov.co | Resolución de Inscripción No. | 123456 |
| Fecha de expedición | JULIO DE 2026 | Ciudad | BOGOTA DC |

## Solicitud de Cotización

| | | | |
|---|---|---|---|
| Establecimiento | HOSPITAL | Proveedor | Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes |
| Requiere entrega parciales | No | Detalle de entrega | |

1

| Resumen de Orden | | | | | | Valores | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Medicamento | Presentación | Cantidad Solicitada | Lote | Fecha Vencimiento | Cantidad Aprobada FNE | Valor Unitario | Valor + Gravamen | Precio Total |
| Fenobarbital 0,4% Sol Oral | Frasco | 11 | 502 | 31/07/2027 | 11 | $ 64.470,00 | $ 64.470,00 | $ 709.170,00 |
| Fenobarbital 40 mg | Caja x 10 ampollas | 15 | 40FNB-015 | 31/10/2027 | 15 | $ 113.004,00 | $ 113.004,00 | $ 1.695.060,00 |
| Fenobarbital 200 mg | Caja x 10 ampollas | 9 | 200FNB-034 | 31/10/2029 | 9 | $ 132.261,00 | $ 132.261,00 | $ 1.190.349,00 |
| Hidromorfona HCL 2 mg | Caja x 10 ampollas | 950 | HMF-106-1 | 31/05/2028 | 950 | $ 52.903,00 | $ 52.903,00 | $ 50.257.850,00 |
| Hidromorfona HCL 2,5 mg | Caja x 20 tabletas | 1 | 25705 | 31/07/2028 | 1 | $ 25.171,00 | $ 25.171,00 | $ 25.171,00 |
| Meperidina HCL 100 mg | Caja x 10 ampollas | 10 | 260401 | 30/04/2029 | 10 | $ 57.483,00 | $ 57.483,00 | $ 574.830,00 |
| Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 18 | 251003-09 | 30/11/2027 | 18 | $ 55.324,00 | $ 55.324,00 | $ 995.832,00 |
| Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas | Caja x 30 tabletas | 2 | 250503-09 | 31/05/2027 | 2 | $ 104.857,00 | $ 104.857,00 | $ 209.714,00 |
| Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL | Caja x 10 ampollas | 1247 | MOR-164 | 31/10/2028 | 1247 | $ 43.511,00 | $ 43.511,00 | $ 54.258.217,00 |
| Morfina Sulfato 2% Solución Oral | Frasco | 5 | GS1948 | 30/07/2028 | 5 | $ 47.099,00 | $ 47.099,00 | $ 235.495,00 |
| | | | | | | | Valor total: | $ 110.151.688,00 |

1. Si requiere agregue o elimine filas

## Gravámenes adicionales*

| Gravámenes adicionales (estampillas) | | |
|---|---|---|
| No | Descripción | Porcentaje |
| 1 | | |
| | Total porcentaje: | 0,00% |

# VERIFICACIÓN SARLAFT

**OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**

**CETV-159-2026**

Bogotá D.C, Agosto de 2026

| CRITERIOS A EVALUAR | PROPONENTE<br>FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES<br>NIT: 899999327-2 |
|---|---|
| CONDICIONES | CONDICIÓN<br>SI/NO |
| 1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica, en cumplimiento de lo establecido | N/A |
| 2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural, Representante Legal, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. | N/A |
| NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo. | N/A |
| Búsquedas en listas | La actividad establecida en el RUT, permite la consulta en las listas restrictivas |
| CRITERIO | HABILITADO |

Martha Isabel Ortiz Hurtado
Oficial de Cumplimiento

Daniela Mutis Martinez
Profesional Especializado I

# REPORTE DE COINCIDENCIAS DE AMLRISK

| | |
|---|---|
| **ID Búsqueda:** | 1726 |
| **Consulta realizada:** | FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 899999327 |
| **Nombre usuario:** | DANIELA MUTIS MARTINEZ |
| **Fecha:** | 08/10/2026 10:03:57 |
| **Porcentaje de Coincidencia:** | 100% |
| **Coincidencias encontradas:** | No se han encontrado coincidencias. |
| Listas Consultadas. | |

## Resultados de Coincidencias

### Resumen de las etiquetas de lista:

| | |
|---|---|
| **Vinculante** → Sin coincidencias | **PEPS** → Sin coincidencias |
| **News** → Sin coincidencias | **Fugitivos** → Sin coincidencias |
| **Sancionados** → Sin coincidencias | **Corrupción** → Sin coincidencias |
| **Informativas** → Sin coincidencias | **Lista Propia** → Sin coincidencias |

**News Online** → Sin coincidencias

**Fuentes Externas** → No se han realizado consultas en fuentes externas

No se encontraron coincidencias en listas AML.

No se realizaron búsquedas en fuentes externas.

AML RISK

# Subred Integ De Servicios De Salud Sur Occidente
# N.I.T. 900959048
# ORDEN DE COMPRA

**FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**
N.I.T. 899999327
Atte: Pedro Rubio Argel
prubio@minsalud.gov.co
Teléfono: +57 1 3305010 3264

| | |
|---|---|
| Número de Orden | **167725** |
| No de Instrumento | |
| Instrumento agregación | **Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III** |
| Fecha de Emisión | **05/08/26** |
| Fecha de Vencimiento | **31/10/26** |
| Comprador | **Julio Peñuela saldaña** |
| Ordenador del gasto | **Andrea Elizabeth Hurtado Neira** |
| Supervisor | **Ivan Bernal** |
| Teléfono | **3107601652** |
| Detalle de Entrega | |
| Gravámenes adicionales | |
| Justificación | **Contratar el suministro de medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE.** |

**Enviar a**
Subred Integ De Servicios De Salud Sur Occidente
Sede Administrativa Asdincgo
Calle 9 39-46
Bogota Bogota
Colombia
Attn: Ivan Bernal

**Facturar a**
Subred Integ De Servicios De Salud Sur Occidente
Sede Administrativa Asdincgo
Calle 9 39-46
Bogota , Bogota
Colombia
Attn: Julio Peñuela saldaña

| Línea | Presupuesto | Descripción | Cant. | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CET | fne03--Fenobarbital 0,4% Sol Oral Frasco | 11.0 | Frasco | 64.470,00 | 709.170,00 |
| 2 | CET | fne03--Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas | 15.0 | Caja x 10 ampollas | 113.004,00 | 1.695.060,00 |
| 3 | CET | fne03--Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas | 9.0 | Caja x 10 ampollas | 132.261,00 | 1.190.349,00 |
| 4 | CET | fne03--Hidromorfona HCL 2 mg | 950.0 | Caja x | 52.903,00 | 50.257.850,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Caja x 10 ampollas | | 10 ampollas | | |
| 5 | CET | fne03--Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja x 20 tabletas | 1.0 | Caja x 20 tabletas | 25.171,00 | 25.171,00 |
| 6 | CET | fne03--Meperidina HCL 100 mg Caja x 10 ampollas | 10.0 | Caja x 10 ampollas | 57.483,00 | 574.830,00 |
| 7 | CET | fne03--Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas Caja x 30 tabletas | 18.0 | Caja x 30 tabletas | 55.324,00 | 995.832,00 |
| 8 | CET | fne03--Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas Caja x 30 tabletas | 2.0 | Caja x 30 tabletas | 104.857,00 | 209.714,00 |
| 9 | CET | fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas | 1247.0 | Caja x 10 ampollas | 43.511,00 | 54.258.217,00 |
| 10 | CET | fne03--Morfina Sulfato 2% Solución Oral Frasco | 5.0 | Frasco | 47.099,00 | 235.495,00 |

**110.151.688,00** COP

## REMISIÓN PROCESO A CONTRATO NUEVO

| | |
|---|---|
| **PROCESO** | CETV-159-2026 |
| **PROVEEDOR** | **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** |
| **NIT** | NIT. 899999327 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E |
| **SUPERVISOR** | IVAN BERNAL PARDO<br>Profesional Universitario – Dirección de Servicios Complementarios<br>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. |
| **FECHA** | 13/08/2026 |
| **VALOR** | **$110.151.688** |